

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 11068** *Resolución de 30 de junio de 2021, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publican las cuotas iniciales y provisionales de boquerón por modalidad o censo en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste y Golfo de Cádiz, así como las cuotas individuales de los buques del censo de cerco del Golfo de Cádiz durante el periodo 1 de julio de 2021 a 30 de septiembre de 2021.*

El boquerón (*Engraulis encrasicolus*) que se captura en la zona 9a del CIEM (ANE/9/3411) tiene un TAC cuyo periodo de explotación abarca desde el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente. Tras la publicación el pasado 18 de junio por parte del CIEM del nuevo dictamen sobre el estado de la población de boquerón y su recomendación de capturas para el nuevo periodo 1 de julio 2021-30 de junio 2022, la Comisión Europea no ha dispuesto del tiempo necesario para trasladar esa recomendación a un TAC definitivo. Por esa razón, y con el fin de asegurar el inicio de la nueva campaña de pesca a partir del 1 de julio, la Comisión Europea ya ha propuesto una modificación del Reglamento TAC y cuotas 2021 en la que se establece un TAC provisional de boquerón 9a (ANE/9/3411) por el que a España le corresponden de manera inicial y provisional un total de 2.747 toneladas, con el compromiso de que el mismo será revisado antes del 30 de septiembre de modo que se aprueben las cuotas iniciales definitivas para el periodo 1 de julio 2021 a 30 de junio 2022, siendo esta cifra el prorrateo de las capturas del tercer trimestre de 2020.

Por ello, y ante el inminente inicio de la nueva campaña de pesca, procede en este momento dictar una nueva resolución que establezca el reparto de la cuota inicial provisional de boquerón (ANE/9/3411) por modalidad o censo, así como la cuota individual provisional para los barcos del censo de cerco del caladero del Golfo de Cádiz.

Este reparto de cuota inicial y provisional no contemplará las deducciones correspondientes a posibles sobrepescas; tampoco respecto al mecanismo de adelanto de 10 % de la cuota del periodo correspondiente 2021-2022 que haya podido ser disfrutado en la campaña anterior para el caso del Golfo de Cádiz. Dichas deducciones serán practicadas en el próximo reparto que se determinará y publicará cuando se establezca el TAC definitivo.

En el caso de la cuota conjunta para la flota de cerco del Cantábrico y Noroeste, y atendiendo a la petición hecha por el sector durante el período de alegaciones del borrador de Resolución, se va a proceder mediante esta resolución a la apertura de esa pesquería. En base a lo que la Comisión Europea podría adoptar como TAC definitivo de acuerdo al advice de ICES del pasado 18 de junio, más la probable flexibilidad interanual del período de TAC que finaliza, se estima para la cuota conjunta del cerco del Cantábrico y Noroeste, una cantidad de 107 t. En el caso de aparición de anchoa, esta cantidad debe ser suficiente para cubrir las capturas accesorias que se puedan producir en el ejercicio de la pesca dirigida a otras pesquerías.

Dicha apertura que se realiza a petición del sector, se cerrará de forma inmediata en el momento en que el consumo así lo aconseje por agotamiento de esta cantidad. En todo caso, se establece un tope para modular el consumo, dada la escasa cantidad disponible y el potencial número de barcos.

Asimismo, de acuerdo a la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, los buques por debajo del porcentaje de posibilidades de pesca señalados en el anexo II de esta misma orden,

deberán abandonar la pesquería. Por ello, los buques de cerco del Golfo de Cádiz que tengan un porcentaje inferior al 1 % entre las posibilidades repartidas de boquerón y sardina, deben abandonar la pesquería del Golfo de Cádiz, de sardina y de anchoa y se cancelará su autorización para la misma. Esto no significa que esos buques salgan del censo de cerco del Golfo de Cádiz, pero sí que no pueden hacer pesca dirigida a ninguno de los stocks propios del cerco en este caladero.

En base a lo anterior, esta Secretaría General de Pesca, oído el sector, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I la cuota inicial provisional de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de septiembre de 2021.

Segundo.

Se procede a abrir la pesquería de la anchoa de la zona CIEM 9 para la pesca conjunta del cerco Cantábrico y Noroeste, a las 00:00 h del 5 de julio, con una cantidad provisional de 107 t.

Se establece un tope de 500 kilos por buque y día de pesca para el uso de esta cuota conjunta del cerco Cantábrico y Noroeste, para permitir capturas accidentales de boquerón en otras pesquerías de esta modalidad.

Tercero.

Publicar como anexo II el censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota inicial provisional de boquerón asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de septiembre de 2021.

Cuarto.

Los buques de cerco del caladero del Golfo de Cádiz cuya suma de posibilidades de pesca entre el boquerón y sardina es inferior al 1 % abandonan la pesquería.

Se publica como anexo III la relación de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de cerco del Golfo de Cádiz, de sardina y de anchoa.

Quinto.

Esta Resolución produce efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de junio de 2021.—La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Cuota inicial provisional para el boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, para las modalidades de cerco del Cantábrico y Noroeste y de cerco del Golfo de Cádiz, para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de septiembre de 2021

Modalidad	Cuota ANE/9/3411 (kg)
Cerco CNW.	31.316
Cerco GC.	2.715.684

ANEXO II

Censo de buques de cerco autorizados a pescar boquerón (*Engraulis encrasicolus*), ANE/9/3411, en el caladero del Golfo de Cádiz, así como la cuota de boquerón inicial provisional asignada a cada buque de forma individual o grupo de buques para el periodo de 1 de julio de 2021 a 30 de septiembre de 2021

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
27093	ANTONIO EL MORO.	1,272700	Conjunta.	ASOISAMAR.	78.678
24943	DOMINGO REYES.	1,624500	Conjunta.		
27822	ABUELITA DORI.	3,286100	Conjunta.		
26358	DE LA MAR.	0,880000	Conjunta.	ASURABUCER.	152.699
26241	JOVEN YANQUI.	0,623100	Conjunta.		
23733	RAUL QUINTO.	0,833700	Conjunta.		
26996	CABACO.	0,719500	Individual.	ASOISAMAR.	19.539
25235	NUEVO PURIFICACION.	1,367200	Individual.	ASOISAMAR.	37.128
27101	ANGEL CUSTODIO.	1,996900	Individual.	ASOISAMAR.	54.229
100188	NUEVE HERMANOS CARRILLO.	1,024900	Individual.	ASOISAMAR.	27.833
25675	ZAID PESCA.	2,893100	Individual.	ASOISAMAR.	78.567
25713	FLOR SUR UNO.	0,437500	Individual.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.	11.881
26731	NUEVO CALA GRANDE.	1,701900	Individual.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.	46.218
25460	SEGUNDO RAFAEL CARMEN.	1,767900	Individual.	ASOCIACION ARMADORES LEPE.	48.010
25624	CANITO GARCIA.	1,600300	Individual.	ASURABUCER.	43.459
23672	NUEVO AYACAM.	2,179300	Individual.	ASURABUCER.	59.182
23993	NUEVO AL ANDALUS.	1,178600	Individual.	ASURABUCER.	32.007
24357	RODRIGUEZ SILVA.	1,360400	Individual.	ASURABUCER.	36.944
25181	NUEVO EL PORTUGUES.	2,461000	Individual.	ASURABUCER.	66.832
23751	EL TORERO.	0,655500	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	17.801
24016	HERMANOS INFANTE.	0,386800	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	10.504

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
25382	JUAN Y MANOLI.	0,857000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	23.273
14419	MOBY DICK.	2,510300	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	68.171
27104	NUEVO LUCERO MAR.	1,238900	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	33.644
27193	NUEVO SOCORRITO.	0,561600	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	15.251
5261	PEDRO VIDAL.	0,418400	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	11.362
5148	RAMONA DE JOYA.	0,377700	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE BARBATE.	10.257
25238	NUEVO AUDAZ.	0,404300	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE ISLA CRISTINA.	10.979
26033	MI GRAN ILUSION.	1,883400	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE ISLA CRISTINA.	51.147
27107	NUEVO GOMEZ PLANA.	1,290700	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE ISLA CRISTINA.	35.051
25968	BOQUERON BLANCO.	2,048800	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	55.638
24299	BRIGOMAR.	1,987400	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	53.971
23801	BUENA SUERTE DOS.	0,556000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	15.099
25324	FEBEL DOCE.	2,452000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	66.588
14421	HERMANOS REYES*.	0,475300	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	12.907
24688	HERMANOS RIVERO.	1,621100	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	44.023
24886	JUANA Y MANUEL.	0,940300	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	25.535
9831	NORAY.	1,061300	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	28.821
27003	NUEVO RIO JORDAN.	1,524000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	41.387
25929	NUEVO VELERO.	1,152400	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	31.295
24394	JESUS Y MIGUEL.	0,631000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	17.135
24762	MARIA TERESA PRIMERO.	1,185200	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	32.186
25703	NUEVO MONTE SINAI.	1,462200	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	39.708

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
24803	HERMANOS SERRANO GONZALEZ.	1,355900	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	36.821
22110	SEGUNDO HERMANOS VENTURA.	1,231200	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	33.435
25245	SANLUCAR BARRAMEDA DOS.	2,109100	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	57.276
25074	SEGUNDO HERMANOS ALONSO.	0,685700	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE PUNTA UMBRÍA.	18.621
26722	CARABINA Y FARRUCO.	1,608700	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	43.687
5221	EL PILOTO.	1,992000	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	54.096
25621	ELVIMAR.	1,974900	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	53.632
23425	NAZARENO.	1,561900	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	42.416
27211	NUEVA PRONTITUD.	2,520900	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	68.459
24212	NUREMAR.	1,620900	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	44.018
27096	QUINTINO.	2,269000	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	61.618
24704	SIEMPRE VIRGEN REGLA.	2,032000	Individual.	ORG. PRODUCTORES PESQUEROS APP N.º6.	55.182
25092	NUEVO CARMEN ASUNCION.	2,066500	Individual.	ABEMPE.	56.119
4180	HERMANOS PASTOR.	2,264800	Individual.	ABEMPE.	61.504
24101	NUEVO FRANCISCO ISABEL.	2,325100	Individual.	ABEMPE.	63.142
25920	PLAYA YERBABUENA.	1,965900	Individual.	ABEMPE.	53.387
27190	NUEVO GALATEA.	1,432500	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	38.902
27770	FRANCISCO Y CARIDAD.	0,903000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	24.522
26665	JOSE MIGUEL CINCO.	0,715500	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	19.430
22124	EL CHUBASCO.	0,588300	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	15.976
26436	EL COMIA.	1,107400	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	30.073
11042	MILAGRO DE LA VIRGEN.	0,520400	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	14.132
27250	NUEVO AAIUN.	0,394100	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	10.702

Código de buque	Buque	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Tipo de gestión	Entidad asociativa	Cuota inicial provisional
25981	NUEVO ANTEQUERA.	1,507000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	40.925
26060	NUEVO ESTRELLA BAJOGUIA.	1,323800	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	35.950
27437	NUEVO PAPI.	0,591000	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	16.049
26323	NUEVO SIRENA MAR.	1,640800	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	44.558
25110	RUMBO A HIGUERAS.	1,531200	Individual.	COFRADIA DE PESCADORES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA.	41.582
25180	EL BELLIDO.	0,782700	Individual.		21.255
11046	NUEVO RICARDIN*.	0,477600	Individual.		12.970

* Buque de baja provisional.

ANEXO III

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería del Golfo de Cádiz de sardina y de anchoa

Código de buque	Buque
9471	TORPEDO PRIMERO.
23416	SANTA MARIA PRIMERO.
24669	HERMANOS LOPEZ PEREZ**.
24875	NUEVO HERMANOS SILVA.
25173	MI NUEVA LOLA**.
25670	CARRYMAR SEGUNDO**.
25964	SANLUCAR BARRAMEDA UNO**.
24783	ABUELA PEPA MARI.

** Buque de baja provisional.